

Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-20067-02-1000

GF-263

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	100,512.9
Muestra Auditada	44,291.1
Representatividad de la Muestra	44.1%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por 100,512.9 miles de pesos. La muestra fue de 44,291.1 miles de pesos, que representa el 44.1% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio dispone de mecanismos de control, los cuales le permiten que el personal desarrolle su trabajo con integridad, honestidad y correcta actitud de servicio.
- Se dispone de un reglamento de responsabilidades y atribuciones del personal que integra la administración municipal.
- Existe un importante proceso de participación social de los habitantes en el desarrollo y ejecución de obras y acciones.
- El municipio contó con mecanismos de control que le permitieron difundir entre la población los montos recibidos y obras realizadas.

Debilidades

- El municipio no realizó evaluaciones de las actividades del personal.
- El municipio carece de mecanismos de control que le permitan minimizar riesgos.
- El municipio no realizó conciliaciones periódicas.
- El municipio no tiene los registros actualizados de su información.
- El municipio no dispone de mecanismos que le permitan actuar con transparencia y adecuada rendición de cuentas de los recursos ejercidos.

- No se han realizado evaluaciones periódicas a la operación de los recursos, con la finalidad de identificar la suficiencia en controles.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente genere y aplique más estrategias y mecanismos de control que le permitan cumplir con los objetivos y transparentar la operación del fondo.

12-C-20000-02-1000-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos del fondo por 100,512.9 miles de pesos.
3. Se destinaron recursos del fondo por 26,176.7 miles de pesos como fuente de pago de un crédito contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) en el ejercicio 2011, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente en el ejercicio fiscal 2012, el cual equivale al 26.0% del monto asignado al fondo en 2012, pero que no rebasa el 25.0% del importe asignado en el año 2011 cuando se contrató el crédito.

Registro e información contable y presupuestaria

4. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva, en la que se depositaron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2012; asimismo, se comprobó que no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos ni a otras cuentas bancarias.
5. En las obras de la muestra de auditoría, el municipio realizó el registro contable en la cuenta de obras en proceso e incremento del patrimonio en el mes de diciembre de 2012, por lo que no se reflejó el avance financiero de cada obra realizada.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, implemente actividades de control necesarias, con el fin de efectuar los registros correspondientes en las cuentas contables de obras en proceso e incremento del patrimonio en las fechas de ejecución de cada obra.

12-C-20000-02-1000-01-002 **Recomendación**

6. Las obras que integraron la muestra de auditoría están identificadas y registradas contable y presupuestalmente en el sistema de contabilidad; asimismo, se encuentran canceladas con la leyenda "Operado FISM".
7. En cinco expedientes técnicos-unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría el municipio no presentó la documentación original comprobatoria del gasto por 1,232.3 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-003 Recomendación

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. El municipio no implantó las normas vigentes que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-004 Recomendación

Destino de los recursos

9. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 47,587.1 miles de pesos, el 47.3% de recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 38 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Drenaje y letrinas	212.1	0.4	2
Urbanización municipal	17,401.5	36.6	29
Electrificación rural y de colonias pobres	682.5	1.4	1
Infraestructura básica de salud	706.1	1.5	1
Infraestructura básica educativa	124.5	0.3	1
Gastos indirectos	1,552.7	3.3	1
Desarrollo institucional	730.7	1.5	1
Obligaciones financieras	26,176.7	55.0	1
Otros	0.3	0.0	1
Total	47,587.1	100.0	38

FUENTE: Estados financieros proporcionados por el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

NOTA: Los datos sólo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local.

Otros:(Comisiones bancarias).

10. El municipio no ejerció 52,925.8 miles de pesos, el 52.7% de los recursos asignados al fondo en 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-005 Recomendación

11. El municipio ejerció 6,120.3 miles de pesos, en 11 obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-006 Recomendación

12. La adquisición del vehículo recolector compactado, por 706.1 miles de pesos, no pertenece a los rubros previstos en la normativa del fondo, ni se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-007 Recomendación

13. El municipio destinó preferentemente los recursos del fondo a obras de infraestructura básica para el abatimiento del déficit en servicios de agua potable, drenaje y letrinas y electrificación; al destinar el 0.4% a drenajes y letrinas y el 1.4% a electrificación; cuyos déficits eran de 12.9% en agua potable, 5.2% en drenaje y el 1.0% en electrificación, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI).

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

14. El municipio reportó de manera parcial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral referente al Formato Único y Formato Nivel Fondo, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados de la aplicación de los recursos del fondo; asimismo, no presentó los indicadores de desempeño y la información a nivel de detalle en obras y acciones.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-008 Recomendación

15. La información del cuarto trimestre sobre el ejercicio y destino de los recursos, remitida a la SHCP, no es congruente con la información contenida en los registros contables y la Cuenta Pública municipal.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-009 Recomendación

16. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Participación social

17. El municipio constituyó y operó un Consejo de Desarrollo Social Municipal; asimismo, promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto, mediante la constitución de comités de obra.

Obra y acciones sociales: Obra pública

18. En 14 obras de la muestra de auditoría el municipio no realizó el procedimiento de licitación pública para su contratación, de acuerdo con los montos autorizados.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-010 Recomendación

19. En una obra de la muestra de auditoría, se detectó una inadecuada integración, control y resguardo del expediente.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio instruya a quien corresponda, para que en lo subsecuente, adopte e implemente, con carácter obligatorio, los procedimientos para integrar al expediente unitario, toda la documentación correspondiente a las obras apoyadas con recursos del fondo.

12-C-20000-02-1000-01-011 Recomendación

20. Se determinó que el municipio no ejecutó obras por administración directa.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

21. Con la revisión de tres contratos de adquisiciones, se determinó que uno no cumplió con todos los requisitos que establece la normativa, en otro faltó incluir lo relativo a la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación y en el último se omitió precisar si el precio es fijo o sujeto a ajustes.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-012 Recomendación

22. Del procedimiento para la adquisición de 30 computadoras, no fue posible determinar si el proveedor adjudicado se hizo acreedor a penas convencionales, debido a que el municipio no presentó la documentación comprobatoria del pedido y fechas de entrega.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente incluya copias de los pedidos, contratos y actas de entrega-recepción dentro de su documentación comprobatoria, con la finalidad de verificar que los proveedores hayan entregado en tiempo los bienes o en su caso se hayan aplicado las penas convencionales respectivas.

12-C-20000-02-1000-01-013 Recomendación

Gastos indirectos

23. El municipio ejerció 1,552.7 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, el 1.5% del monto asignado al fondo para este rubro, como lo previene la normativa.

24. El municipio ejerció 621.9 miles de pesos del rubro gastos indirectos para la adquisición de 2 vehículos y 4 motocicletas, los cuales fueron registrados y se dieron de alta en el inventario de bienes muebles, y se encuentran en funcionamiento, y se utilizan en actividades de supervisión de obra en la Contraloría Municipal y en la Dirección General de Obras Públicas del municipio.

Desarrollo institucional

25. El municipio ejerció 730.7 miles de pesos del fondo en el rubro de desarrollo institucional, sin haber formalizado el convenio correspondiente con los tres órdenes de gobierno, de los cuales se determinó que falta la documentación justificativa por 146.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1000-01-014 **Recomendación**

Cumplimiento de objetivos y metas

26. El municipio no proporcionó evidencia de los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la entidad federativa, sobre las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente entregue la información a la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

12-C-20000-02-1000-01-015 **Recomendación**

27. El FISM representó el 13.4% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales e ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos); el 20.0% del importe percibido mediante participaciones fiscales; el 40.6% de los ingresos propios, y el 9.4% del Presupuesto de Egresos ejercido por el municipio.

El 36.6% de los recursos ejercidos se destinaron a urbanización municipal, y sólo el 1.8% en drenaje y letrinas y electrificación.

El FISM coadyuvó relativamente al aumento de la cobertura de los servicios básicos en el municipio, la cual muestra el siguiente comportamiento de 2000-2010: la cobertura del agua potable en el año 2000 era de 86.6% y en el año 2010 fue de 86.7%; en drenaje de 84.9% y de 94.4%, y en electrificación de 97.9% y 98.8%, respectivamente.

Con los recursos ejercidos del FISM en el año 2012 se atendieron a 9 localidades; el 0.5% de los recursos se aplicó en localidades que presentaron muy bajo rezago social, el 12.4% de los recursos se aplicó en localidades que presentaron bajo rezago social y el 87.1% se aplicó en localidades que presentaron alto rezago social según datos del CONEVAL, 2010.

Puede concluirse que el FISM no tuvo un impacto significativo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

**INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
CUENTA PÚBLICA FEDERAL 2012**

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	47.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría *	47.3
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	9
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	12.9
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.5
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	18.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	81.6
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	45.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Incompleto
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	66.7
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	75.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	40.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	18.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

* Los datos sólo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local no pueden revisar 2013.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente genere y aplique más estrategias y mecanismos de control que le permitan el cumplimiento de objetivos y metas en la operación del fondo.

12-C-20000-02-1000-01-016 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 16 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-20000-02-1000-01-001
12-C-20000-02-1000-01-002
12-C-20000-02-1000-01-003
12-C-20000-02-1000-01-004
12-C-20000-02-1000-01-005
12-C-20000-02-1000-01-006
12-C-20000-02-1000-01-007
12-C-20000-02-1000-01-008
12-C-20000-02-1000-01-009
12-C-20000-02-1000-01-010
12-C-20000-02-1000-01-011
12-C-20000-02-1000-01-012
12-C-20000-02-1000-01-013
12-C-20000-02-1000-01-014
12-C-20000-02-1000-01-015
12-C-20000-02-1000-01-016

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 8,058.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Al 31 de diciembre de 2012 el municipio presentó un subejercicio por 52,925.8 miles de pesos, que representa el 52.7% de lo asignado al fondo, lo cual impidió que la población objetivo obtenga los beneficios esperados del fondo; además, se realizaron 11 obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 6,120.3 miles de pesos, el 12.9% de lo ejercido; asimismo, el municipio no contó con las suficientes estrategias y mecanismos de control que le permitieran un adecuado manejo de los recursos públicos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 16 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 6,120.3 miles de pesos, por 11 obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 1,232.3 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria original de las erogaciones, y 706.1 miles de pesos por la adquisición de un vehículo recolector que no pertenece a los rubros permitidos en la normativa.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción IV, párrafo primero, y fracción V; 10, inciso a.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción II; 107 y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7, 16, 17, 18, 19, fracciones I, II y V; 22, 29, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33 y 48.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 137, párrafo segundo y décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 17, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. Artículos, 17, fracción IV y 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca. Artículos 68, fracción I; 71, fracción III; 95, fracción VIII; 124 y 126, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca. Artículo 5 del Acuerdo por el que se constituye el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada

por el H. Cabildo Municipal de fecha 25 de enero del año 2011. Artículos 1, 2, 4, 20, 22, 24, 42, 43, 44, 45, 46, 56, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Artículo 56, fracciones I, II, III, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.